

 Instituto de Auditores Internos de Costa Rica	REGLAMENTO DE CONSEJO DIRECTIVO	REGL-CONSEJO DIRECTIVO
		VERSION 02
AREA DE GOBIERNO CORPORATIVO		
ELABORO Asesor Legal Dirección Administrativa Consejo Directivo	REVISO Dirección Administrativa	APROBO Consejo Directivo
FECHA 14-05-2021	FECHA 14-05-2021	FECHA 14-05-2021

Introducción

En el ejercicio de las facultades conferidas por los Estatutos de la Asociación Instituto de Auditores Internos de Costa Rica, y la Ley de Asociaciones y sus reformas y demás disposiciones aplicables, El Consejo Directivo, como parte de sus atribuciones y con la finalidad de disponer de regulaciones para su adecuado funcionamiento, establece el presente reglamento para el ejercicio de sus funciones.

Objetivo del Reglamento

Normar el funcionamiento del Consejo Directivo en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Normativa vinculante

Ley de Asociaciones, Ley de Paridad de Género, Estatutos, Constitución Política.

Artículo 2. Definiciones

Consejo Directivo: El Consejo Directivo será el Órgano Director de la Asociación y estará compuesto por cinco miembros.

CAPITULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS SESIONES

Artículo 3. Composición del Consejo Directivo

El Consejo Directivo estará integrado así: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Vocal, con apego a lo establecido en la Ley de Paridad de Género.

Artículo 4. Nombramiento de los Miembros del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo serán electos en Asamblea General Ordinaria por un período de dos años, pudiendo ser reelectos en sus mismos cargos o cargos diferentes por un

período adicional de dos años. Al vencer el período de reelección y para poder optar nuevamente a cualquier cargo, deberá transcurrir al menos un año. La ausencia injustificada a sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo por más de dos veces consecutivas, o cuatro alternas, autorizará al Consejo a sustituir al miembro. El Consejo Directivo, se renovará cada año de la siguiente forma: En años impares se elegirán: vicepresidente y Vocal, nombramientos que regirán a partir del primero de mayo del año de su elección. En años pares se elegirán: presidente, secretario y Tesorero, nombramientos que regirán a partir del primero de mayo del año de su elección. En caso de que se produzca una vacante en el Consejo Directivo, éste podrá efectuar la designación del sustituto entre los asociados siempre y cuando el número de miembros por sustituir no exceda la tercera parte de sus integrantes.

Artículo 5. Impedimentos, Excusas y Recusaciones.

Con base en las disposiciones incluidas en el Código de Ética, y según los Estatutos, en materia de impedimentos, excusas y recusaciones, todo miembro del Consejo estará impedido de participar en la discusión y decisión de asuntos cuando se pueda ver beneficiado de alguna forma.

Ningún miembro del Consejo Directivo del IAICR, podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a una actividad afín al giro del Instituto, remunerada o no. En caso de que se brinden capacitaciones como parte del programa de desarrollo profesional del IAICR, estas deben ser ad honorem y con previo acuerdo del Consejo Directivo.

Cualquier obsequio o reconocimiento que reciba un miembro del Consejo Directivo del IAICR, derivado de su puesto o de las actividades del IAICR, debe ser informado al Consejo Directivo del IAICR.

Los miembros del Consejo Directivo deben informar al Consejo Directivo en un plazo máximo de 24 horas vía correo electrónico todas las actividades a las que asista o a las que sea invitado en representación del IAICR.

Artículo 6. Atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

El Consejo Directivo para sus sesiones y todo lo concerniente se someterá al presente reglamento con el objetivo de lograr sus funciones. Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y los Reglamentos internos de la Asociación.
- b) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea.
- c) Dirigir la Administración de la Asociación.
- d) Convocar a las Asambleas a través del presidente y Secretario.
- e) Aprobar el proyecto de presupuesto anual ordinario y los presupuestos extraordinarios de la Asociación y someterlo a aprobación de la Asamblea respectiva. Asimismo, aprobar las modificaciones a los presupuestos y hacer traslados de partidas del presupuesto siempre y cuando no impliquen variación en el monto total aprobado.
- f) Aprobar el Informe Anual y los Estados Económico-Financieros de la Asociación.
- g) Nombrar los Comités de Trabajo se estime necesario para el desarrollo de la Asociación.

- h) Proponer a la Asamblea, cuando fuese necesario, la Reforma de los Estatutos y los Proyectos de Reglamentos.
- i) Amonestar, suspender, excluir o expulsar a los Miembros de la Asociación, cuando infrinjan alguna de las disposiciones de los presentes Estatutos y su Reglamento e informar a la Asamblea General.
- j) Nombrar director(a) administrativo(a) o representantes para que colaboren en la Gestión de la Administración.

Artículo 7. Funciones del presidente

Son funciones del Presidente:

- k) Convocar a los asociados, en conjunto con el secretario, a las sesiones de las Asambleas y presidirlas.
- l) Convocar a las sesiones del Consejo Directivo, y presidirlas.
- m) Firmar juntamente con el Secretario las actas de las Asambleas y del Consejo Directivo; también las solicitudes de afiliación.
- n) Autorizar juntamente con el Tesorero los gastos, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo y en ausencia temporal del Presidente, firmará el Vicepresidente.
- o) Mantener el orden de las discusiones, suspender o levantar sesiones cuando lo estime necesario.
- p) Presentar un informe anual de la gestión del Consejo Directivo y Comités, a la Asamblea Ordinaria.
- q) Ejecutar cualquier otro acto que este Estatuto, la Asamblea o el Consejo Directivo, le encomienden.
- r) Velar por la buena marcha y administración del Instituto durante el ejercicio para el que fue nombrado, observando y haciendo observar los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo
- s) Representación judicial y extrajudicial de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo, debiendo informar al Consejo Directivo en un plazo máximo de 24 horas vía correo electrónico todas las actividades a las que asista o a las que sea invitado en representación del IAICR.

Artículo 8. Obligaciones del secretario

El secretario, además de lo que le corresponde según el Artículo 5, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y sesiones del Consejo Directivo y redactar las respectivas Actas, las que asentarán en el libro correspondiente que firmará juntamente con el presidente.
- b) Colaborar en la redacción del Informe Anual.
- c) Llevar al día el registro de Asociados, así como el Libro de Actas de sesiones de Asambleas y Consejo Directivo.
- d) Dar el seguimiento correspondiente a la ejecución de acuerdos tanto de la Asamblea General como del Consejo Directivo. Comunicar mediante un informe cada trimestre al Consejo Directivo del estado de cumplimiento de estos.

Artículo 9. Obligaciones del vocal

Corresponderá al vocal sustituir las ausencias temporales o permanentes de los diferentes puestos del Consejo, excepto el del presidente que será sustituido en sus ausencias por el vicepresidente.

Artículo 10. Obligaciones del Tesorero

El Tesorero, aparte de lo que le corresponde según el artículo 30 de los Estatutos, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo y las Asambleas.
- b) Llevar al día el registro del cobro de las cuotas de los asociados y demás ingresos.
- c) Presentar mensualmente, al Consejo Directivo, los Estados Económicos- Financieros, para su aprobación y, una vez al año, a la Asamblea Ordinaria.
- d) Autorizar juntamente con el Presidente los egresos de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo.

Artículo 11. De la dirección administrativa

Las funciones del Director Administrativo nombrado por el Consejo Directivo para que colabore en la Gestión de la Administración son las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo y las Asambleas.
- b) Ejecutar los acuerdos que se le asignen en el Consejo Directivo.
- c) Presentar los informes requeridos por el Consejo Directivo oportunamente.

Artículo 12. De las sesiones ordinarias

El Consejo Directivo sesionara ordinariamente por lo menos una vez al mes. Las sesiones de Consejo Directivo deben iniciar a la hora que fueron convocadas.

Artículo 13. De las sesiones extraordinarias

El Consejo Directivo podrá sesionar extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente. Las sesiones de Consejo Directivo deben iniciar a la hora que fueron convocadas.

Artículo 14. Duración de las sesiones.

Las sesiones durarán el tiempo que sea necesario para agotar el orden del día. No obstante, al cumplirse dos horas de sesión quien preside podrá decretar, por decisión propia o por petición de los miembros, la finalización de esta, trasladando los asuntos que se quedaren pendientes de conocer en orden preferente a la inmediatamente próxima sesión.

Artículo 15. Quórum para las sesiones

El quórum lo forman tres miembros, uno de los cuales será necesariamente el Presidente o Vicepresidente. En caso de empate, el presidente ejecutará su derecho de doble voto.

Artículo 16. Asistencia a sesiones

Podrán asistir a la sesión del Consejo Directivo con derecho a voz, pero sin derecho a voto, representantes de la administración, órgano fiscal, u otros invitados que el Consejo Directivo así lo estime pertinente.

Artículo 17. Ausencia justificada a reunión

En caso de ausencia justificada a reunión, el directivo interesado comunicará al presidente o al secretario por escrito vía correo electrónico su imposibilidad de asistir y expondrá los motivos, en caso contrario, el interesado deberá excusarse ante el Consejo Directivo en forma escrita u oral en la reunión siguiente. Es deber de la secretaría, indicar en el acta los presentes y ausentes en cada sesión.

La ausencia injustificada a sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo por más de dos veces consecutivas, o cuatro alternas, autorizará al Consejo a sustituir al miembro, según estatutos.

Artículo 18. Llegadas tardías.

Los Miembros dispondrán de treinta (30) minutos, a partir de la hora de inicio de las sesiones, para presentarse o indicar su retraso a la sesión; pasado este tiempo se los tendrán como ausentes.

Artículo 19. Ausencia de Presidente

En caso de ausencia del Presidente a la reunión, lo sustituye el Vicepresidente.

Artículo 20. Ausencia de Secretario

En caso de ausencia del secretario a la reunión, lo sustituye el vocal para que actúe como secretario durante esa sesión de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Asociación.

Artículo 21. Agenda escrita para cada reunión

Para toda reunión del Consejo Directivo se confeccionará una agenda escrita que se enviará previamente a los miembros, con los puntos a tratar en la sesión, el orden de la agenda se deberá respetar, no obstante, si la mayoría del Consejo Directivo así lo aprueba, podrán realizarse modificaciones al orden de la agenda, lo que deberá constar en el acta correspondiente.

Artículo 22. Contenido de la Agenda

Toda agenda contendrá por lo menos los siguientes asuntos:

- a) Confirmación del Quorum.
- b) Aprobación de la Agenda.

- c) Aprobación de acta anterior.
- d) Control de Asuntos Pendientes.
- e) Control de Asuntos de la Fiscalía.
- f) Asuntos varios.

Artículo 23. Aprobación de las actas

La persona en el puesto de Secretaría del Consejo levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

La Secretaría será la encargada de someter las actas ordinarias como extraordinarias para su aprobación en la siguiente sesión ordinaria que celebre el Consejo Directivo; no se podrá aprobar un acta si se encuentra su inmediata anterior pendiente de ratificar.

Será responsabilidad de todos los miembros del Consejo Directivo leer el borrador de las actas y enviar sus observaciones previo a la sesión en la que serán aprobadas.

Artículo 24. Votación de acuerdos

Todo tema que requiera un acuerdo debe ser votado. Esta votación y su resultado deben constar en cada acuerdo tomado. Anterior al momento de la votación, los miembros de Consejo Directivo podrán razonar su voto. Si un miembro de Consejo Directivo vota en contra de la posición de la mayoría, o se abstiene de votar, debe justificar esta posición para que la misma conste en el acta respectiva. Los acuerdos se tomarán por un mínimo de tres votos. En caso de empate, el presidente decidirá con doble voto.

Artículo 25. Potestad de la Presidencia en la discusión de temas

Será potestad de la Presidencia dar la discusión o debate del tema por terminado y solicitar la votación respectiva, asegurando eso sí, la participación de todos los miembros del Consejo Directivo, órgano fiscal, administración y asesor legal.

Artículo 26. Análisis de temas en las sesiones

El análisis de los temas que se traten durante la sesión de Consejo Directivo deberá transcurrir en el más completo orden, ecuanimidad y respeto hacia la persona, el análisis de todo asunto se llevará a cabo respetando diferencias de ideología, género, raza y diversidad sexual y culto. Se seguirá para el debate el siguiente orden: presentación del tema, análisis de este y votación.

Artículo 27. Coordinación del presidente en las sesiones

El Presidente de Consejo Directivo coordinará el diálogo, cederá la palabra y propondrá la votación en caso necesario. Los miembros presentes en la sesión del Consejo Directivo por su

parte pedirán la palabra al Presidente y él la dará de acuerdo al orden en que se solicitó la palabra.

Artículo 28. Del debate de temas en sesiones

El presidente velará por que el debate se mantenga dentro del tema de discusión y estará facultado para cancelar el uso de la palabra a quien la haya tomado sin previa petición y cuando a juicio suyo considere que análisis está fuera de tema o se observan posición o roces que no aportan al adecuado debate de ideas.

CAPITULO III DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

Artículo 29. De los Comités de Trabajo.

Los Comités de Trabajo son órganos auxiliares del Consejo Directivo, los cuales serán nombrados según sean las necesidades del Instituto, y se regirán según lo dispuesto por el Reglamento de Comités de Trabajo aprobado por el Consejo, con el fin de que colaboren en áreas como:

- a) El crecimiento profesional de los Asociados con eventos gratuitos o de bajo costo.
- b) El crecimiento y proyección de la Auditoría interna, con el fin de promover el Instituto de Auditores.
- c) Planificar, promover y dirigir el Congreso anual del Instituto.
- d) Promover la inscripción de nuevos asociados.
- e) Promover Eventos Internacionales aprobados por el Consejo Directivo

Para una mejor labor del Consejo Directivo, nombra los siguientes Comités de Apoyo:

- a) Comité de Desarrollo Profesional.
- b) Comité de Incorporación y Promoción.
- c) Comité Financiero.
- d) Comité Editorial.
- e) Comité de Modernización.
- f) Comité de Actualización Normativa.
- g) Comité de Investigación y Estrategia

Artículo 30. Nombramiento de Comités

Los nombramientos de miembros de Comités estarán a cargo del Consejo Directivo al iniciar cada año y los mismos serán por un periodo de doce meses, salvo que el mismo Consejo Directivo acuerde lo contrario.

Artículo 31. De las sesiones de los Comités

Los comités sesionarán una vez al mes para analizar temas relevantes previos a tratar en Consejo Directivo, tomando los acuerdos respectivos para ser presentados a la misma. La

comisión debe elaborar el informe trimestral de su gestión para ser presentado a Consejo Directivo. Como evidencia de reunión de la comisión se levantará una minuta enumerada en orden cronológico con el mes y año según lo dispuesto por el Reglamento de Comités de trabajo para el resumen correspondiente de la misma.

Artículo 32. Eliminación de Comités

El Consejo Directivo podrá eliminar comisiones cuando a su criterio no se justifica su existencia de acuerdo con el plan estratégico de la organización.

CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. Audiencia en sesiones de Consejo Directivo

El Consejo Directivo concederá audiencia a cualquiera de los asociados para plantear cualquier asunto específico.

Artículo 34. Del deber del Consejo Directivo de informar a los Asociados

El Consejo Directivo está en la obligación de mantener informados a los Asociados, sobre la marcha de las actividades. Por lo que existirá libre acceso a las actas que para ese efecto se lleven en el libro respectivo.

Artículo 35. Sobre las decisiones individuales de los miembros de Consejo Directivo

Ninguno de los miembros de Consejo Directivo estará facultado para tomar decisiones por la Asociación a título personal que puedan comprometer al Consejo Directivo o a la misma Asociación.

Artículo 36. Asistencia virtual a sesiones del Consejo Directivo.

De manera excepcional, y para casos de gran importancia o urgencia del asunto, a efectos de presentarse la necesidad de tener el quórum para sesionar, se permitirá la utilización de medios tecnológicos como video conferencia o similares, que permitan una válida participación de los Miembros y por ende la realización de la sesión.

Artículo 37. Actuaciones en General del Consejo Directivo y de los Comités.

El Consejo Directivo y los Comités atenderán y dispondrán en todo momento para sus gestiones con base al Código de Conducta y de Ética para Miembros del Consejo Directivo y Miembros de Comités aprobado, con el fin de mantener en todo momento el más alto nivel ético para el cumplimiento de sus actividades.

Artículo 38. Erogaciones por concepto de viáticos para los Miembros del Consejo.

Para lo correspondiente el Consejo Directivo dispondrá y atenderá lo indicado para el reconocimiento de viáticos internos o para el exterior a cualquier Miembro de este Órgano o para la administración utilizando lo referido en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte que fue aprobado.

Artículo 39. Atención de Denuncias.

El Consejo Directivo mantendrá la confidencialidad y el debido proceso en el recibido de cualquier denuncia que sea presentada o recibida por el Instituto de Auditores Internos misma que será trasladada a la Fiscalía para lo correspondiente.

Artículo 40. Revisión del reglamento

El Consejo Directivo revisará anualmente este reglamento, lo someterá a consideración y a la aprobación de todos sus integrantes. Cada uno de sus miembros tendrá una copia de este reglamento y por lo menos un ejemplar de este deberá estar presente durante todas las sesiones ordinarias y extraordinarias.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión Anterior	Cambios Versión Actual
V2 – 14 de mayo de 2021.	Reglamento de Consejo Directivo. 24-05-2022

AUTORIZACIONES

Gestión	Elaboró	Revisión	Aprobación
Elaboración del Documento	Asesoría Legal	Dirección Administrativa	Sesión Extraordinaria 09-2019 Fecha: 06-11-2019
Modificación del Documento.	Consejo Directivo	Dirección Administrativa	Sesión Extraordinaria 06-2021 Fecha: 14-05-2021
Modificación del Documento	Dirección Administrativa	Consejo Directivo	24-04-2022